

Modificaciones en la normativa EAR contra Rusia

En respuesta a la nueva invasión de Ucrania por parte de Rusia, Estados Unidos comunicó un conjunto de nuevas medidas de control de las exportaciones de tecnología y productos contra Rusia y las entidades relacionadas con este país. Las medidas tienen el objetivo de afectar a un gran número de empresas e industrias y sobre todo a los sectores de defensa, aeroespacial y marítimo.

En este sentido y, desde el punto de vista práctico, ha habido una actualización del gobierno de los Estados Unidos con relación a los productos sujetos a la normativa americana EAR, “*Export Administration Regulation*” que debemos señalar y tener en cuenta a la hora de exportar o reexportar a Rusia.



El BIS “*Bureau of Industry and Security*” ha añadido las siguientes restricciones:

- **Nuevos requisitos de licencia relacionados con los productos incluidos en la Lista de Control de Comercio (CCL) para Rusia**

Se requerirán licencias los ítems cuya clasificación (ECCN) esté incluida en las categorías de la 3 a la 9. Estas categorías contienen numerosos ítems que anteriormente no eran considerados sensibles para EEUU desde el punto de vista de la exportación, por lo que se debe revisar este listado a la hora de exportar material a Rusia y entidades relacionadas.

La exigencia de licencias no se aplicará a las exportaciones o reexportaciones consideradas “*Deemed export/reexport*”. [file \(doc.gov\)](#).

- Una **política de denegación para las solicitudes de exportación, reexportación y transferencia (dentro del país) de artículos sujetos a licencia para Rusia**, con ciertas excepciones limitadas, y habrá una revisión “*case by case*” de las solicitudes de licencias.

- Dos nuevas reglas:

- a) **La regla de producto extranjero directo (FDP Foreign Direct Product)**

Modificaciones en la normativa EAR contra Rusia

Se necesitará licencia para la exportación de aquellos ítems fabricados en el extranjero y que contengan software o tecnología de Estados Unidos sujetos a la normativa EAR, destinados a Rusia o incluso se sepa que se va a incorporar o se va a utilizar en la producción y/o desarrollo de cualquier artículo producido o destinado a Rusia.

Esta regla no se aplica a los productos producidos en el extranjero clasificados como EAR99.



b) **La regla de producto extranjero directo para usuarios finales militares rusos (FDP Rusia MEU)**

Se requerirá licencia para la exportación, reexportación o transferencia (en el país) a determinados usuarios finales rusos incluidos en la lista de entidades designadas para los

mismos productos que para la regla FDP, pero se incluyen además los ítems clasificados como EAR99.

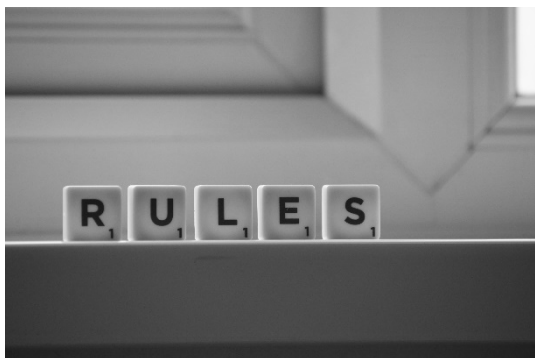
Es decir, se prohíbe la exportación de cualquier artículo sujeto a la normativa EAR a las “partes extranjeras” identificadas por el BIS como Usuarios Finales Militares, en el suplemento 7 parte 744, a menos que el exportador obtenga una licencia. Las únicas excepciones son para alimentos o medicamentos clasificados como EAR99 o 5A992.c y 5D992.c siempre que estos no vayan dirigidos al gobierno ruso o empresas estatales.

Ninguna de las dos reglas anteriores se aplicará a los países socios de EEUU que están implementando medidas similares contra Rusia y que seguirán las normas establecidas por sus propias legislaciones (nos referimos a los 27 países miembros de la UE, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Reino Unido)

c) Se incluye a Rusia en el Grupo de País D:5 que son los países que tienen un embargo por armas.

Modificaciones en la normativa EAR contra Rusia

- d) El uso excepciones de licencias EAR para los envíos a Rusia se han restringido al máximo.



Teniendo en cuenta el alcance de estas medidas y el impacto derivado de un potencial incumplimiento, queremos reiterar la importancia de cumplir con lo previsto en materia de control a las exportaciones.

Por lo tanto, es primordial que los responsables de las empresas exportadoras se familiaricen con las distintas normativas que aplican a sus actividades e implementen una política eficaz de prevención y análisis de los riesgos en materia de sanciones económicas, embargos y restricciones de las exportaciones, que incluya una revisión de los territorios, del origen de los productos que exporta y considere si éstos son o contienen artículos origen estadounidense o si realiza negocios enumerados en la lista de entidades estadounidense, la necesidad de licencia, entre otros aspectos.

Esperamos que estos comentarios hayan resultado de utilidad.

Para más información, contacte con el Departamento de Export Control **bln palao abogados, S.L.P.** y no dude en ponerse en contacto con nosotros en caso de pudiera surgir cualquier duda en relación con el tema abordado en la nota.

Belén Palao Bastardés

Socio- Director

belen.palao@blnpalao.com

María Dolores Aguirre

Directora

matriadolores.aguirre@blnpalao.com